



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL (UNIDAD ADMINISTRATIVA) MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA 06/04/2021 8:29



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS JUANA GARCIA VITORIA 06/04/2021 9:32



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 759370F

CONSULTA PUBLICA PREVIA A LA ELABORACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD BÁSICAS DE LAS INSTALACIONES PARA EL ALOJAMIENTO TEMPORAL DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO, EN EL MUNICIPIO DE ALBACETE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a sustanciar, en sede electrónica, una consulta pública con anterioridad a la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD BÁSICAS DE LAS INSTALACIONES PARA EL ALOJAMIENTO TEMPORAL DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO, EN EL MUNICIPIO DE ALBACETE.**

El período de consulta pública será de **DIEZ DIAS HABLES** desde la publicación de la presente comunicación en sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete.

Se pretende recabar la opinión de los sujetos y organizaciones mas representativas del municipio de Albacete, entidades que trabajan con las personas migrantes, y especialmente con las personas que trabajan como temporeros en este municipio, y que resulten potencialmente afectados por la norma cuya elaboración se va a iniciar.

La consulta tiene por objeto las siguientes cuestiones:

Problemas que solucionar con la Ordenanza

Esta Ordenanza pretende solucionar los problemas de alojamiento con que se encuentran las personas que vienen a trabajar como temporeros en el municipio de Albacete, en el sector agrario, de acuerdo con lo siguiente:

Primero: Definir las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad, que deberán cumplir dichos alojamientos, garantizado por el PGOU de Albacete, para el uso residencial, regulado en el artículo 5.2.3 de las Normas Urbanísticas del mismo.

Segundo: Determinar a las personas responsables, a las que se les exige el cumplimiento de dichas obligaciones.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA MEPA X4NV D9HN CYNN

CONSULTA PUBLICA ORDENANZA - SEFYCU 2689168

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL (UNIDAD ADMINISTRATIVA) MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA 06/04/2021 8:29



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS JUANA GARCIA VITORIA 06/04/2021 9:32



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 759370F

Tercero: Señalar el procedimiento establecido para regularizar dichas instalaciones, a través de la solicitud de la correspondiente licencia.

Cuarto: Establecer un procedimiento sancionador en caso de incumplimiento, tanto de las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad, así como de no solicitar por el responsable la licencia correspondiente, estableciendo medidas de control.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad surge cuando en los últimos años se ha ido producido un aumento de la demanda de trabajo temporero producido por múltiples motivos, unos relacionados con la segmentación del mercado laboral español, los bajos salarios agrícolas, y otros los niveles de protección social y familiar de los trabajadores nacionales que permiten que estos tengan unas expectativas de obtener trabajos mejor remunerados y/o de mayor prestigio social y menor dureza física que los propios del campo.

Esto hace que las personas migrantes tengan una fuerte presencia en los trabajos agrícolas como temporeros, en este municipio, siendo cada vez es más frecuente la contratación de estas personas, no sólo para la vendimia, sino para realizar otras tareas agrícolas.

Esto supone que los tiempos de estancia se prolonguen, provocando la situación de precariedad en que se encuentran estas personas, la carencia de alojamientos y la dificultad para que estas personas puedan alquilar vivienda a particulares, hace necesario regular las condiciones mínimas de habitabilidad de dichos alojamientos

Objetivos de la Ordenanza

El objeto que se pretende conseguir con la presente Ordenanza es regular las condiciones de habitabilidad básicas de las instalaciones para el alojamiento temporal de los trabajadores del sector agrario, esto es, delimitar dentro de las competencias de las distintas Administraciones Públicas, las propias del ayuntamiento de Albacete, así como el órgano encargado de regular las condiciones de los lugares destinados a un uso residencial temporal vinculado al sector primario y su asentamiento en el territorio.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA MEPA X4NV D9HN CYNN

CONSULTA PUBLICA ORDENANZA - SEFYCU 2689168

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL (UNIDAD ADMINISTRATIVA) MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA 06/04/2021 8:29



FIRMADO POR

EL/LA CONCEJAL/A DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS JUANA GARCIA VITORIA 06/04/2021 9:32



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 759370F

La presente Ordenanza tiene como objeto regular los requisitos mínimos que deberán cumplir los inmuebles o alojamientos temporales destinados a personas trabajadoras en el sector agrario, estableciendo así las condiciones de habitabilidad, seguridad, y salubridad.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En el margen de la competencia municipal y de la potestad reglamentaria, no existe otra alternativa que la aprobación de esta Ordenanza, no obstante sería conveniente que al Gobierno de la CCAA estableciera, a través de la regulación correspondiente, unos criterios mínimos que sirvieran al resto de Administraciones con incidencia en el sector, fundamentalmente Ayuntamientos para preservar el derecho de los temporeros del sector agrícola a un alojamiento digno.

Los Instrumentos territoriales y de planeamiento deberían presentar la posibilidad de introducir un uso residencial colectivo temporal vinculado a las labores de recolección y de producción, especialmente en un territorio cuyo sector productivo está vinculado directamente al sector agrario. Por ello resulta crucial la inclusión del uso residencial temporal colectivo, por los Ayuntamientos donde existan este tipo de explotaciones agrícolas en los instrumentos de planeamiento básico, esto es, en sus Planes de Ordenación Municipal, una vez que la CCAA haya regulado este uso a través del Decreto correspondiente. En el PGOU de Albacete no se contempla regulación del uso residencial colectivo vinculado al primario expresamente, tal y como ahora pretende regularse, de hecho tampoco existe como tal en la legislación urbanística autonómica.

En el ámbito urbanístico, la reciente Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Administrativa y de Medidas Administrativas (D.O.C.M n.º 38 de 25 de febrero de 2021), modifica, entre otros, el art. 172 del TRLOTAU, incluyendo en el régimen de autorización provisional de actividades los alojamientos para personal temporero que podrán autorizarse, a petición de su promotor.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA MEPA X4NV D9HN CYNN

CONSULTA PUBLICA ORDENANZA - SEFYCU 2689168

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3